



**Informe Individual de Auditoría**  
derivado de la Fiscalización Superior de la  
Cuenta Pública 2019 del municipio  
de Zihuatanejo de Azueta,  
Guerrero

Auditoría número 2019-D-D-79-026-2020

Entidad fiscalizada: Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.  
Auditoría número: 2019-D-D-79-026-2020.  
Título: Programas institucionales.  
Tipo de auditoría: Desempeño.  
Cuenta Pública: 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017 vigente hasta el 8 de diciembre de 2020, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2019-D-D-79-026-2020, correspondiente a la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y con los Acuerdos Parlamentarios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte y veintiuno de abril de dos mil veinte, y el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país

por la COVID-19, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó aplazar los términos y plazos previstos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para la entrega de diversos informes al Congreso del Estado de Guerrero por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, establecidos en los artículos 34, 36, 39 y 43 del referido ordenamiento legal, por un término análogo al determinado como inhábil por este órgano fiscalizador, el cual comprendió del veintitrés de marzo de dos mil veinte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

### **Presentación de la Cuenta Pública**

Derivado de la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el objeto de prevenir riesgos que afectaran la salud de su personal, así como de la ciudadanía que ingresa a sus instalaciones a realizar trámites, determinó suspender sus labores, para lo cual emitió con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero, que inhabilita los días del periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19; mismo que en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias se modificó en diversas ocasiones, emitiéndose finalmente el catorce de agosto de dos mil veinte el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero, que modifica el periodo determinado como inhábil, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y determina el comprendido del veintitrés de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con el cual se suspendieron las labores de este órgano técnico de fiscalización superior para todos los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar, por lo que no corrieron los términos y plazos a que se encuentran sujetas las entidades fiscalizables.

En ese contexto, la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Acuerdo Parlamentario de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y con los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veinte y ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó diferir el término previsto en el artículo 13 de

la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con el objeto de que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 se presentara a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por las entidades fiscalizables, dentro del plazo de 24 días hábiles contados a partir del 2 de septiembre de 2020.

### **Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas institucionales.

### **Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2019 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

### **Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, y si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres; así como, el funcionamiento de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si la entidad fiscalizable en los procesos de planeación, programación y presupuestación del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio definió los objetivos, metas, actividades, periodos de ejecución y los recursos para obtener los resultados programados; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que fortalezca la coordinación institucional entre las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procesos de planeación, programación y presupuestación, y áreas de oportunidad para que diseñen un programa para la recaudación de impuestos al patrimonio de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dado que presenta instrumentos de planeación en los que se enuncian actividades afines a la recaudación, sin tener estructurado un programa específico para la recaudación de impuestos al patrimonio; toda vez que, en los procesos de:

Planeación: el Plan Municipal de Desarrollo presenta inconsistencias metodológicas de elaboración, contenido e instrumentación; no establece en los ejes temáticos y/o estratégicos: objetivos, estrategias, líneas de acción y programas relacionados con la recaudación de impuestos al patrimonio, que permitan la vinculación con la programación y presupuestación.

Programación: la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados no se elaboraron conforme a la Metodología de Marco Lógico, derivado de ello presentan inconsistencias en la estructura y contenido, adicionalmente los indicadores del fin, propósito, componentes y actividades son incongruentes entre sí; así mismo, estos documentos tienen la misma estructura y contenido con el Programa Operativo Anual, los cuales no muestran la secuencia de tareas que permitan la consecución de los objetivos.

Presupuestación: el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos carecen de objetivos, metas,

estrategias, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, ambos no se elaboraron conforme a lo establecido en la legislación aplicable en la materia; además dichos presupuestos no cuentan con la opinión del Órgano de Control Interno previamente a su aprobación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que diseñen un programa para la recaudación de impuestos al patrimonio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar si la entidad fiscalizable en los procesos de planeación, programación y presupuestación del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio definió los objetivos y metas, alineadas a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los planes y programas municipales; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que en lo subseciente, diseñen un programa para la recaudación de impuestos al patrimonio alineado a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dado que presenta instrumentos de planeación en los que se enuncian actividades afines a la recaudación, sin tener estructurado un programa específico para la recaudación de impuestos al patrimonio; toda vez que, en los procesos de:

Planeación: se observó en el Plan Municipal de Desarrollo que en los ejes estratégicos no contemplan objetivos, estrategias y líneas de acción que se relacionen con la recaudación de impuestos al patrimonio, por lo cual no se identificó la vinculación con la programación y presupuestación.

Programación: la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados presentan inconsistencias en su estructura y contenido, adicionalmente no se encuentran vinculados con ningún eje estratégico del Plan Municipal de Desarrollo, debido a que no establecen objetivos, estrategias y líneas de acción que se relacionen a la recaudación de impuestos al patrimonio, así mismo estos documentos tienen la misma estructura y contenido con el Programa Operativo Anual.

Presupuestación: se identificó que el Presupuesto de Egresos no muestra su alineación a los objetivos

establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en virtud de que la entidad no definió los programas presupuestarios, estructuras programáticas y claves presupuestarias.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que diseñen un programa para la recaudación de impuestos al patrimonio, alineado a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar si la entidad fiscalizable para la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al programa para la recaudación de impuestos al patrimonio dispone de instrumentos metodológicos orientados a resultados; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora, para que fortalezca la coordinación institucional entre las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la planeación, programación y presupuestación de los recursos, y áreas de oportunidad para que en la planeación, programación y presupuestación de los recursos se implementen instrumentos metodológicos orientados a resultados de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, la entidad no elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados conforme a la Metodología de Marco Lógico, que sirvan de base para la asignación, aplicación y seguimiento de los recursos destinados para la recaudación de impuestos al patrimonio.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad realizará para que en la planeación, programación y presupuestación de los recursos se implementen instrumentos metodológicos orientados a resultados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



4. Con la finalidad de verificar si la entidad fiscalizable diseñó y formuló la Matriz de Indicadores para Resultados del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio con base a la Metodología de Marco Lógico y la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad, para que elabore la Matriz de Indicadores para Resultados para la recaudación de impuestos al patrimonio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no diseñó el programa en referencia; presenta una Matriz de Indicadores para Resultados con actividades afines a la recaudación en la cual se observa que no se establecen con claridad los objetivos, su vinculación al Presupuesto basado en Resultados y la alineación con el Plan Municipal de Desarrollo; por lo que esta, no se elaboró conforme a la Metodología de Marco Lógico y no cumple con la lógica vertical y horizontal, así mismo no tiene relación a un programa específico para la recaudación de impuestos al patrimonio.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que elabore la Matriz de Indicadores para Resultados para la recaudación de impuestos al patrimonio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar que los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio cumplen con los criterios y dimensiones establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elaboren los indicadores de resultados estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, presentaron indicadores para resultados afines a la recaudación, sin embargo no se diseñaron conforme a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, ya que no son claros en la definición de las variables del método de cálculo, en la redacción y alcance del resumen narrativo, y no tienen relación con un programa específico para la recaudación de impuestos al patrimonio.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones

preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que elabore los indicadores de resultados estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar que los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio, estén asociados al cumplimiento de metas de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Ingresos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que se elaboren los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados para la recaudación de impuestos al patrimonio y se relacionen al cumplimiento de metas conforme a lo programado; toda vez que, presentan una Matriz de Indicadores para Resultados con inconsistencias, ya que no proporciona información para medir los logros, monitorear y evaluar los resultados generados por la acción gubernamental, y dicha matriz no se encuentra relacionada con un programa específico para la recaudación de impuestos al patrimonio, adicionalmente, la entidad no cuenta con un padrón de contribuyentes actualizado, toda vez que carece de datos básicos, por último se identificó que recaudó el 71.50 por ciento más de lo establecido en su Ley de Ingresos. Adicionalmente no cumplió con lo establecido en el Noveno Transitorio de la Ley Número 171 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, para que la proyección y ampliación de la recaudación municipal del impuesto predial se incremente el 20 por ciento respecto al ejercicio fiscal anterior.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que se elaboren los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados para la recaudación de impuestos al patrimonio y se relacionen al cumplimiento de metas conforme a lo programado.

7 Con la finalidad de verificar que la entidad fiscalizable dispone de instrumentos de planeación para la rendición de cuentas a través de los cuales le da seguimiento al cumplimiento de sus objetivos estratégicos con relación al programa para la recaudación de impuestos al patrimonio; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que dispongan de instrumentos de planeación para la rendición de cuentas que le permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos de un programa; toda vez que, presentan el Presupuesto basado en Resultados, Programa Operativo Anual y Reporte de avance del Programa Operativo Anual, en los cuales no se identifican, ni se cuantifican los gastos en los que incurre para generar los bienes y servicios; así mismo, en el Plan Municipal de Desarrollo no se establecen programas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores afines a la recaudación, y por consecuencia, estos no se encuentran relacionados a un programa específico para la recaudación de impuestos al patrimonio.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que dispongan de instrumentos de planeación para la rendición de cuentas que le permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos del programa.

8 Con la finalidad de verificar que la entidad fiscalizable dispone de mecanismos a través de los cuales los contribuyentes pueden realizar las quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con el programa para la recaudación de impuestos al patrimonio; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que disponga de mecanismos que permitan a los contribuyentes interponer quejas, denuncias o sugerencias a través del área de quejas, dependiente del Órgano de Control Interno, en contra de los servidores públicos, así como de mecanismos internos que contribuyan a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir en responsabilidades administrativas de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó la existencia del área y los mecanismos de control señalados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.



Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisan las acciones que la entidad implementará para que disponga de mecanismos que permitan a los contribuyentes interponer quejas, denuncias o sugerencias a través del área de quejas, dependiente del Órgano de Control Interno, en contra de los servidores públicos, así como de mecanismos internos que contribuyan a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir en responsabilidades administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

9. Con la finalidad de verificar si la entidad fiscalizable dispone de mecanismos de control interno, del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio sancionados por el Órgano de Control Interno como: manuales, reglamentos e instrumentos de planeación, criterios y procedimientos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para la implementación de mecanismos de control interno, y estos sean sancionados por el Órgano de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó la existencia de dichos mecanismos, para la consecución de los objetivos del programa en referencia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad realizará para la implementación de mecanismos de control interno, y estos sean sancionados por el Órgano de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

10. Con la finalidad de verificar el funcionamiento de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que la entidad instale y opere la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño; a efecto de que elabore y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluación de programas y/o proyectos contenidos en el Presupuesto de Egresos, de las unidades administrativas del ayuntamiento, que retroalimente el desempeño y la gestión como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal; toda vez que, dicha Instancia no se encuentra funcionando, así mismo, no existe normativa interna que defina sus funciones y

responsabilidades, así como lineamientos, criterios y metodología para la evaluación de los programas municipales y el Programa Anual de Evaluaciones, en el que se detalle el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que instale y opere la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño; a efecto de que elabore y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluación de programas y/o proyectos contenidos en el Presupuesto de Egresos, de las unidades administrativas del ayuntamiento, que retroalimente el desempeño y la gestión como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal.

11. Con la finalidad de verificar que la entidad fiscalizable estableció objetivos y metas en sus planes y programas, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que fortalezca la coordinación institucional entre las unidades administrativas responsables de implementar la perspectiva de género e igualdad entre mujeres y hombres, y áreas de oportunidad para que elabore e instrumente planes y programas en donde se establezcan objetivos y metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, en el Plan Municipal de Desarrollo se enuncia en el eje 5 Bienestar Social, con el objetivo estratégico Propiciar la inclusión y el bienestar social de los habitantes de Zihuatanejo para que logren tener una mejor calidad de vida; sin embargo, no se diseñó el programa presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual, con acciones y actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que elabore e instrumente planes y programas en

donde se establezcan objetivos y metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

12. Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con el área responsable de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos de los programas municipales, autorizada conforme a su estructura orgánica y funcional; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que los responsables de llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos, establezcan las medidas de control interno para dar seguimiento a los planes y programas; toda vez que, la unidad administrativa a cargo de la planeación de los programas municipales, no cuenta con políticas, lineamientos y procedimientos internos para que la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual, sean definidos con base en consideraciones objetivas y alineadas a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo; adicionalmente no existe coordinación en el seguimiento e implementación de los programas, que permita la participación de las unidades administrativas, mediante los mecanismos e instrumentos de planeación que señala la normatividad aplicable en la materia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que precisa las acciones que la entidad implementará para que los responsables de llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos, establezcan las medidas de control interno para dar seguimiento a los planes y programas.

#### Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al desempeño del programa para la recaudación de impuestos al patrimonio, a la existencia y operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño, a los objetivos contenidos en los programas municipales y al diseño de planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada presenta una gestión adecuada.

#### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

M.F. Natividad Pérez Guinto. Auditora Especial de Evaluación del Desempeño  
L.E. Miguel Balleza García. Director

#### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2019-D-D-79-026-2020, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/010/2021, recibido con fecha 11 de enero de 2021, y número de gestión 053446, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que aportaron los elementos suficientes para atender los resultados.